



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. Sinar Corzo Esquinca  
Estrados.

En los autos del expediente 21-C/2008, promovido por Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

**"INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.** Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

Téngase por recibido el oficio número SECON/UAIP/CyS/097/2008, signado por el Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, mediante el cual anexa copias certificadas del recurso de revisión interpuesto a través del Sistema de Solicitudes de Información Pública (SISAI), por el recurrente Sinar Corzo Esquinca, de once de noviembre del año en curso, constante de 09 fojas útiles, el informe a que hace alusión el numeral 83, primer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, emitido por el responsable de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Chiapas, constante de 10 fojas útiles y 4 anexos que acompaña a dicho informe que contienen: el anexo 1, oficio No. S/N/ICS/DRZIC/2008, de treinta de septiembre del año en curso, anexo 2, Oficio No. 267/ICS/DRZIC/2008, de veintisiete de octubre de dos mil ocho, anexo 3, Circular No. ICS/UAA/018/08, de tres de abril de la anualidad en curso y anexo 4, Lineamientos para la Organización de las Asambleas de Barrios y Asambleas Comunitarias; así como copias certificadas del procedimiento de la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de folio 815, constante de 53 fojas útiles.

Visto el recurso de cuenta, del que se desprende que el recurrente se inconforma en contra de la resolución de veintiocho de octubre del presente año, emitida por la Unidad de Enlace del sujeto obligado, y tomando en consideración que de la impresión de dicho recurso, se observa que el mismo cumple con los requisitos a que hace alusión el precepto 48, de la ley de la materia; en consecuencia, con fundamento en lo que establece el diverso 86, del indicado ordenamiento legal, se ADMITE a trámite el presente recurso, fórmese el expediente de estilo y anótese su ingreso en el libro de gobierno bajo el número de expediente 21-C/2008.

Asimismo, y en atención a lo que señala el artículo 87, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, tórnese los autos a la ponencia de la Consejera Doctora María Elena Tovar González, para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL

Se tiene como medio para recibir toda clase de notificaciones el correo electrónico [sinarcorzo@gmail.com](mailto:sinarcorzo@gmail.com)

Notifíquese por los medios establecidos en ley.

Así lo acordó y firma el licenciado HERMANN HOPPENSTEDT PARIENTE, Consejero General, con fundamento en lo que señalan los numerales 61, párrafo segundo y 63, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y en atención al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del año en



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS



Instituto de Acceso a la  
Información Pública de la  
Administración Pública Estatal

curso emitido por el Pleno de este Instituto, ante el licenciado Gerardo Aguilar Yáñez,  
Secretario General de Acuerdos y del Pleno que da fe. Doy fe." Rúbricas.

Lo que notificó a Usted, de conformidad con lo establecido por el artículo 20,  
tercer párrafo, de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la  
Información Pública para el Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 25 de noviembre de 2008.

**EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS Y DEL PLENO**

**LIC. GERARDO AGUILAR YÁÑEZ**

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
INSTITUTO DE ACCESO A  
LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA ESTATAL